

*Manuel Becerra Ramírez**

Hacia un política de Estado en materia de propiedad intelectual

SUMARIO: I. Introducción. II. La segunda generación de derechos de la PI. Capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). III. Significado de la protección de la propiedad intelectual (PI). IV. La adopción por México, de los nuevos parámetros de la PI. V. La PI como factor del desarrollo. VI. Hacia una política de Estado en materia de PI. VII. Conclusiones. VIII. Bibliografía.

I. Introducción

Una de las características de las postrimerías del siglo xx, en materia de los derechos de la propiedad industrial y derecho de autor es su cambio substancial en la política de protección del conocimiento que se encuentra en el mercado y que se protege mediante lo que se denomina actualmente como Propiedad Intelectual (PI).

En efecto, el eje París-Berna, compuesta de dos tratados internacionales que establecían un orden bastante *laxo* para los Estados,¹ creado para proteger el conocimiento útil para la industria que desbordaba las fronteras estatales en la I Revolución Industrial, fue desplazado por un nuevo orden en materia de derechos de la propiedad intelectual (PI), concepto que fue acuñado durante la década de los 90s, precisamente con la inserción de las figuras señeras de la propiedad industrial y de los derechos de autor en la reglas del comercio internacional. Este hecho es de gran trascendencia por las consecuencias que ya en otro momento hemos comentado²

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Experto en Materia de Propiedad Intelectual.

¹ Nos referimos al par de tratados celebrados en la postrimerías del siglo xix: la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883 y la Convención de Berna para la Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos de 1886 (el eje París-Berna) punto de partida de un entramado de tratados internacionales que constituyen la primera generación de la PI, la cual es a su vez el punto de referencia forzosa de los tratados de segunda generación de finales del siglo xx.

² Véase: Becerra Ramírez Manuel, *La recepción del derecho internacional en derecho interno*, IJ-UNAM-México, 2006, p. 179.

que sería fundamentalmente dotarle a las normas de PI de normas de solución de controversias y de sanciones creando un marco jurídico general aplicable para los Estados del cual no se salvan los Estados que quieran participar del comercio global contemporáneo.

Las consecuencias substanciales de la adopción de los nuevos parámetros de la PI estriban en una mayor protección en términos de duración y de objeto de protección ya que cubre áreas antes no protegidas globalmente como la biotecnología y la industria farmacéutica y con áreas nuevas como los circuitos integrados, las variedades vegetales, la protección en la frontera, un nuevo impulso a la figura de los secretos industriales y de los denominaciones de origen. En materia de derechos de autor la protección de las nuevas tecnologías como el *software* y las bases de datos, así como una mayor importancia en los aspectos comerciales, de alguna manera se impone el *copyright* frente al derecho de autor. Es decir, la PI se adecua a las condiciones de las nuevas tecnologías de la información y computación (telemática).

En materia de derecho adjetivo se establecen normas que son en algunos casos muy detalladas, pero que en la práctica son difíciles de cumplir ya que implican una restructuración de los sistemas de protección judicial, que a su vez requieren reformas legislativas y una preparación de cuadros calificados; es decir, jueces, abogados, académicos y demás operadores en materia de PI.

Pero, precisamente otra de las consecuencias de estos nuevos estándares es que se imponen, vía la normatividad, conceptos, ideas de carácter comercial derivadas del capitalismo, del mercado que son las que sostienen la idea del libre comercio. Esto es interesante e importante mencionar, porque deja fuera una serie de conocimientos que no se encuentran dentro de los parámetros de la propiedad privada. Nos referimos al conocimiento tradicional (CT) que responde a otros patrones de conocimiento. Precisamente esta es una parte importante que requiere de un análisis más detenido y donde es evidente una debilidad en la estructura de las normas de PI.

II. La segunda generación de derechos de la PI. Capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

Por decirlo, con una metáfora, México paga el boleto de entrada al tratado de libre comercio aceptando la reforma de sus leyes de PI poniéndolas al parejo de los nuevos parámetros de la PI, que después tendría el tratado de libre comercio y las negociaciones de la OMC. La nueva normatividad que se inicia con esta corriente normativa comercial impacta al conocimiento útil comercialmente, con normas

que tratan de ser omnicomprendivas que contienen una clara limitación a las licencias obligatorias, la extensión de la protección de los bienes protegidos y sobre todo la apertura a la protección de conocimiento que antes no estaba protegido como lo vemos en la disposición del ADPIC (o TRIPs, por sus siglas en Inglés). Aunque hubo intentos de protección en la Convención de Berna. Al efecto hay que ver el Acta de Estocolmo de la Convención de Berna de 1967, que constituye el primer intento de crear una protección de los trabajos del folklore.³

La adopción de la normas de la PI por parte de México, fue una idea concebida en lo interno de la soberanía nacional, fue producto de una realismo político internacional. En efecto, la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue inspiración de un grupo gobernante o de su jefe el presidente Salinas de Gortari. Mala o buena, la decisión no se compartió como debió haber sido, tratándose de su importancia, de su gran trascendencia. En general, no se escucho a nadie, o si se le escuchó no se le hizo caso, ni siquiera el legislativo que normalmente debería ser su contrapeso, pues se aprobó por el Senado de una forma que los observadores denominaron “fast track a la mexicana”.⁴ El sistema político mexicano caracterizado (hasta antes de la alternancia en el siglo XXI) por un Presidencialismo dominante, por un pluripartidismo meramente formal, en la practica con dominio de un solo partido, permitía que el Presidente pudiera dar virajes, como éste en su política y derecho internacionales.

Otro de los asuntos importantes es que a principios de la década de los años noventa, el fin de la Guerra Fría y el resquebrajamiento del bloque socialista y aún mas de la Unión Soviética, los nuevos Estados buscaron afanosamente inversiones extranjeras y con la circunstancia de que el cierre de Europa (con la creación de la Unión Europea proyecto que, por el momento excluía a lo no europeo) hace que un grupo de políticos en el gobierno mexicano de corte neoliberal decida, unilateralmente, negociar un tratado de libre de comercio con Estados Unidos al que después se incorpora Canadá y nace el TLCAN. El resultado fue que los negociadores cumplieron con sus objetivos: establecer un marco jurídico para las inversiones extranjeras (para su protección) es decir, para que fluyan a nuestro país y después para impulsar las exportaciones entre los tres Estados.

Sin embargo, no logró lo que se esperaba para México, el incremento del crecimiento económico y, en general, impulsar el desarrollo. Si se logró un

³ Artículo 15-tercer párrafo del Acta de Estocolmo de la Convención de Berna de 1967.

⁴ Heredia Zubieta, Carlos, “La relación con Estados Unidos: la prueba de ácido de la política exterior mexicana”, en Navarrete, Jorge, Eduardo, coordinador, *La reconstrucción de la política exterior de México: principios ámbitos, acciones*, UNAM, México, 2006, pp. 178-179.

aumento del flujo de inversiones al país y los mismo de las exportaciones, el TLCAN fue negociado sin reconocer la asimetría entre los tres países, en donde México es el más débil y a pesar de eso nuestro país cedió, incluso más que Canadá, aún cuando este es un país con mayor potencialidad económica que el país latino (por ejemplo, diferencia de México, Canadá no negoció las industrias culturales que son claves, no sólo para la economía, sino también para la identidad nacional). Además, se abrió, aunque gradualmente, a la agricultura al libre comercio lo que afectó considerablemente al campesino y se manifestó en un flujo de trabajadores migratorios que huyen de la falta de trabajo o bien de los bajos salarios, y se ha convertido el país en un expulsor masivo de mano de obra. En caso de reforma al TLCAN “se debe de poner en el tapete de las discusiones la eliminación de los enormes subsidios que Estados Unidos aplica a la agricultura, pues no sólo son contrarios al espíritu del TLCAN, sino que ha sido una de las razones de la devastación del campo mexicano y por supuesto de los flujos migratorios hacia Estados Unidos”.⁵

Por otra parte, en conjunción con su política exterior pro-norteamericana, los gobernantes mexicanos no supieron crear una estructura interna que favoreciera al desarrollo: una distribución equitativa de la riqueza, un fortalecimiento de la estructura científico-tecnológica, con una mayor inversión a la educación y a la investigación en ciencia y tecnología.

Pero también, la negociación y la entrada en vigor del TLCAN significaron para México una toma de posición en su política y de derecho internacionales en varios que aspectos. En principio, México se ciñe a las políticas imperantes del momento que postulan el libre comercio, la economía del mercado y la sujeción plena a las leyes del mercado; con ello, también apuesta a la alianza comercial, con una paulatina integración, a la economía del norte en desdén o abandono de su política de integración latinoamericana que pregonaba, sobre todo en la década de los años setenta. Con esto los mexicanos dejan de ser “latinoamericanos” para convertirse en “norteamericanos”. Como lo mencionamos anteriormente, el gobierno mexicano, o el grupo gobernante en ese momento, negoció sin que existieran controles, ya que los que existen en la Constitución, por el predominio del Presidente, no funcionaron. Los resultados de la negociación del TLCAN son que es un tratado de inversión en el que afortunadamente no se incluye el petróleo, aunque si se comenten errores muy importantes, como son: no reconocer la clara asimetría en el desarrollo de los tres países.

⁵ Aragonés, Ana María, “Es una vergüenza”, *La Jornada*, México, jueves 29, enero, de 2009, p. 26.

Esto trae consecuencias muy trascendentes como el empobrecimiento y casi bancarrota del campo y la atracción de mano de obra hacia el norte, por dos razones: falta de trabajo y una diferencia asimétrica de los salarios en perjuicio de México.

También se cometen errores crasos como no exceptuar de la negociación, como si lo hizo Canadá, a la industria cultural lo que trae como consecuencia que se afecte a una parte de la soberanía, como es la cultura. Tampoco se negocia la migración, con lo que los derechos humanos de los trabajadores migratorios quedan anulados. Además el TLCAN como instrumento internacional no tiene mecanismos distributivos con lo que si bien el TLCAN tiene enormes beneficios para unos cuantos, para los pobres no.

El TLCAN con toda su estructura, provisto de un sistema de solución de controversias y un sistema de sanciones y de normas sustantivas que hacen que se revaloricen los tratados internacionales en el ámbito interno, a hacer efectivo el sentido de la Constitución de que los tratados internacionales son “la ley suprema de toda la Unión”.

III. Significado de la protección de la propiedad intelectual

En el marco de la actual III revolución tecnológica se habla de una nueva división internacional del trabajo (NDIT) en donde “el desarrollo de una economía basada en la difusión del saber y en la que la producción de conocimiento pasa a ser la principal apuesta de la valorización del capital”.⁶ En este sistema que se ha denominado de “capitalismo cognoscitivo” hay un drenaje de conocimientos del sur al norte teniendo como marco jurídico la PI de segunda generación. Al cambiar el dominio de los países desarrollados vía las tecnologías tradicionales y pasar a las “tecnologías del conocimiento”, de la información-computación, y las biotecnologías, inmediately se da el cambio de la estrategia con el fortalecimiento de la protección vía la PI, en una versión, como veíamos anteriormente, “reforzada”.

Sin embargo, esta posición que esta intrínseca en la adopción de las nuevas normas de la PI no esta exenta en la práctica de una discusión, *post facto*, cuando ya están aprobadas y aceptadas las nuevas normas de la PI. Esta discusión

⁶ Vercellone, Carlo, “Las políticas de desarrollo en tiempos del capitalismo cognitivo”, en *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*, Editorial Traficantes de sueños, MAPAS, Madrid, 2004, página 66.

se plantea, sobre todo, en la industria farmacéutica⁷ donde se ha producido un drenaje impresionante de capitales hacia las empresas trasnacionales farmacéuticas⁸ en un área sumamente sensible como es la salud, que es parte de los derechos humanos.

IV. La adopción por México, de los nuevos parámetros de la PI

A más de una década de que entraran en vigor los nuevos parámetros de propiedad intelectual, vía ADPIC y en el caso de México la adopción de las reglas contenidas en el Capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio de América del

⁷ Véase, Los países en desarrollo insisten en tener acceso a medicamentos sin los obstáculos que imponen los laboratorios farmacéuticos. Fue uno de los temas clave de reunión ministerial de la Organización Mundial de Comercio en Qatar (consultado 28 noviembre de 2009, http://www.tierramericana.net/200171111/articulo_shtm/). En el se afirma que “El debate sobre los obstáculos que imponen las patentes farmacéuticas al acceso a la salud en los países en desarrollo fue el más áspero durante la Conferencia Ministerial de la OMC (Organización Mundial de Comercio), que se realizó del 9 al 13 de noviembre en Doha, capital de Qatar. La polémica enfrenta a los países en desarrollo, que proclaman el derecho a copiar las fórmulas de las medicinas para dar tratamiento a bajo precio a sus enfermos, con algunos países industriales, que protegen las patentes de sus transnacionales farmacéuticas”.

.....
“Los países en desarrollo sostienen que los ministros deberían reconocer que el texto de los ADPIC concede a los estados miembros de la OMC la flexibilidad suficiente para dictar políticas de salud que aseguren medicinas económicas sin incurrir en violaciones de los derechos de propiedad intelectual. Las precisiones que los países en desarrollo reclaman a la conferencia de Doha incluyen una suspensión de las acciones legales por supuestas violaciones de los ADPIC, que en la actualidad amenazan a varias naciones.

También comprenden a las licencias obligatorias, el derecho de los estados a autorizar la copia de fórmulas para producir fármacos a bajo precio en situaciones de urgencia, y a las importaciones paralelas, que autorizan a comprar en el exterior drogas a menor precio que las fabricadas por los poseedores de la patente.

En contraste con la posición de los países en desarrollo, cinco naciones industriales, Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Suiza, defienden los argumentos esgrimidos por las transnacionales farmacéuticas en el debate. Estados Unidos y Suiza, los dos países sedes de los principales laboratorios farmacéuticos del mundo, han rechazado que las normas de los ADPIC obstaculicen el acceso a medicinas de bajo precio”.

⁸ “La organización independiente Oxfam, con sede en Gran Bretaña, dijo hace poco que las compañías transnacionales, las mayores beneficiarias de la mundialización de las normas sobre la propiedad intelectual, tienen grandes intereses en el debate en la OMC.

“Las compañías estadounidenses de ese sector obtuvieron el año pasado ingresos en el exterior por 36 mil 500 millones de dólares, solo en concepto de regalías y derechos de patentes, más de la mitad de lo recaudado en todo el mundo”.

Ídem.

Norte (TLCAN) los resultados no han sido lo suficientemente positivos para los países en desarrollo, como se publicitaba en sus inicios.

Esencialmente, se hablaba de que con las nuevas reglas los países subdesarrollados iban a tener un mejoramiento en su desarrollo tecnológico, vía la transferencia de tecnología; fue publicitado esto pues se hablaba de que, por ejemplo, nuestro país sería receptor de tecnología de punta, cosa que no sucedía con el esquema anterior de carácter cerrado o defensivo que ahuyentaba a los tenedores de tecnología extranjera por temor a que se violaran sus derechos de propiedad intelectual. Además, se hablaba de que la inversión extranjera fluiría con mayor abundancia lo que impactaría a favor del desarrollo.

Sin embargo, después de una renovación, un tanto radical, de las reglas de PI tal parece que el cambio a pocos ha satisfecho. Los titulares de la PI se quejan de una rampante piratería, de la existencia de un enorme mercado informal, no oficial (que no paga impuesto que comercia bienes piratas, de contrabando y robados) de aproximadamente 12 millones de personas y con un régimen penal defectuoso que no reconoce la persecución de oficio de los delitos de PI⁹ y sobre todo sin el desarrollo tecnológico que se vaticinaba.

Además, en materia de industria farmacéutica hay que ver que no solo se ha producido un desarrollo de la industria nacional, sino un evidente estancamiento, si no es que un retroceso, si juzgamos por las aumento de las patentes extranjeras, frente al estancamiento de las patentes nacionales.

V. La PI como factor del desarrollo

Ahora bien, surge la pregunta: en ese esquema de dominio vía la protección de la PI, ¿es posible utilizar el marco jurídico de la PI a fin de lograr el desarrollo nacional? La respuesta a tal pregunta parece obvia, pues está en el discurso de los artífices del TLCAN: si, por supuesto pues la aceptación de las nuevas reglas en materia de PI trae transferencia de tecnología y mayor flujo de inversión, de capitales. Pero no se nos dijo que eso no se logra si no se cuenta con políticas de Estado, concretas, definidas, claras que armonicen los factores de la producción hacia el fin concreto que se quiera lograr. Y para eso hay que tener en cuenta el significado de las normas de la PI y su alcance, tomando en cuenta su importancia ya que protegen el conocimiento en el mo-

⁹ Expuesto en la Mesa de trabajo "Fortalecimiento de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual", Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, reunión del 5 de septiembre de 2007.

mento que se habla de la sociedad del conocimiento; en otras palabras, en momentos en que quien posea y domine el conocimiento domina la economía. A continuación nos referiremos al significado de la PI.

La PI se puede ver desde diferentes perspectivas. En principio, se refiere a la administración de la PI, vía la administración pública, la concesión de las patentes, los registros, el reconocimiento y la tutela judicial-administrativa; eso es lo que le garantiza al titular de la PI que su conocimiento, adquirido en un esfuerzo económico, que conlleva inversión, investigación, no va ser “robado” por otros, sin haber participado en el esfuerzo. Esta es la regla básica de la PI: yo invierto en la generación del conocimiento útil y me aplico en la producción de nuevas respuestas tecnológicas a las necesidades sociales, pero el Estado protege mi monopolio de explotación temporal y mi derecho moral.

Pero eso no es suficiente, automáticamente para que haya una transferencia y desarrollo de tecnología del Estado huésped, de los que protegen la PI, es necesaria también en principio toda una política de divulgación del conocimiento protegido por la PI. Por supuesto, eso no significa que la utilización sin autorización o sin pagar, eso significa que se debe de utilizar el conocimiento, para la investigación y por otra parte, todo el conocimiento que está libre en el mercado y que se contiene en las patentes o modelos de utilidad, etcétera, no olvidemos que el monopolio de explotación es temporal. Pero es necesario que ese conocimiento se dé a conocer a los institutos de investigación y que la industria, nacional e internacional invierta en la investigación y el desarrollo tecnológico. Pero también hay que estar pendiente de las necesidades nacionales, de la población, el objetivo más importante, al final de cuentas. En suma es necesaria una política de Estado.

VI. Hacia una política de Estado en materia de PI

Una política de Estado se le llama así, porque es de todo el Estado mexicano, no se refiere al gobierno en turno, ni al que vendrá, sino que es una política fuertemente enraizada en lo que es la nación mexicana, su cultura, su historia, sus aspiraciones y en donde se tomen en cuenta sus necesidades. En esa política de Estado, se pretende armonizar tres factores importantes a manera de un triángulo equilátero en donde en uno de sus vértices este el Estado, en otro la iniciativa privada, entiéndase la industria y en un tercero este la universidad o los institutos de investigación. Todos en conjunción deben de dar una idea de desarrollo, porque generalmente los Estados subdesarrollados no han podido darse una propia idea de desarrollo, generalmente se mueven de acuerdo a imitaciones extralógicas de los modelos de las sociedades que se llaman desarrolladas o

bien son posturas de una elite gobernante que se mueve de acuerdo a inspiraciones del momento. El Estado mexicano, o tomemos cualquiera de los Estados latinoamericano, pueden contestar al siguiente interrogatorio: ¿que tipo de desarrollo prefieren?, ¿qué esquema de la sociedad busca mantener, modificar o reemplazar?, ¿cuáles son sus prioridades? ¿Cómo reparten sus recursos? ¿Qué ciencias y qué técnicas son buenas? ¿Para qué y para quiénes? ¿Cuánto? ¿Cómo? Pues como dice Marcos Kaplan:

“desarrollo y subdesarrollo siguen siendo conceptos equívocos y polémicos. No existen países plenamente desarrollados en todos sus niveles y aspectos, en comparación con otros que no lo son. Desde muchos puntos de vista, las grandes potencias y los países avanzados exhiben rasgos y tendencias de subdesarrollo. A la inversa, en muchos países atrasados aparecen rasgos y tendencias a retener como elemento positivo de desarrollo y civilización. Los países del Tercer Mundo no deben aceptar necesaria y pasivamente a las superpotencias y potencias menores —capitalistas o socialistas— como modelo a importar de manera mecánica y servir para sus estrategias de desarrollo”.¹⁰

Esto requiere una serio ejercicio de evaluación de ¿que tenemos, quienes somos y que queremos?, para lograr un Estado exitoso con un desarrollo armónico. Frecuentemente la propaganda e ideología de los países dominantes nos “venden” modelos de desarrollo, como “modelos de belleza”, “modelos de vida” que no tienen que ver nada con la historia y con la idiosincrasia de nuestros pueblos. Es posible alcanzar un desarrollo si procuramos una política de estado adecuada, si entendemos en que parámetros nos movemos y cuales son nuestras opciones o cuales opciones podemos crear. Esto nos lleva a otro nivel que es el relativo a las dimensiones de la PC.

Por ultimo, me parece que es oportuno hacer la siguiente pregunta ¿es posible visualizar una oportunidad de desarrollo para los países como los nuestros? Mi respuesta es afirmativa, es necesario, en principio, crear una Política de Estado adecuada a nuestros países y tomar en cuenta también otra de las observaciones de Marcos Kaplan: “la potencias y países desarrollados lo son, entre otras circunstancias significativas, por la capacidad para la creación de una cultura autónoma, elaborada según sus condiciones y necesidades específicas y dotada al mismo tiempo de alta capacidad de irradiación e influencia sobre el resto del planeta...”¹¹

¹⁰ *Ídem*, Pág. 237.

¹¹ *Ibidem*, Pág. 302.

Es interesante notar, como México, desde el extranjero inmerso en otras culturas, se ve como un país con una cultura original, profunda y fuerte, pero sin la capacidad de irradiación y de autonomía, que sea la base de la nación mexicana desarrollada. Pero ahí están los elementos del desarrollo, falta dotar al país con una política científica y cultural adecuadas que los ordenen.

En ese sentido, si se quiere verdaderamente industrializar al país, no es suficiente las nuevas normas es necesario crear y establecer una política de Estado en materia de PI que estaría formado por una serie de elementos como:

- Un eje formado por instituciones claves como el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) el Instituto de Derecho de Autor (INDAUTOR); el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- Salud pública.
- El sistema judicial, la SEP, Aduanas, SRE (autorización de sociedades).
- Institutos y centros de investigación-universidades.
- Un sistema fiscal y legal adecuados.

VI.1. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) el Instituto de Derecho de Autor (INDAUTOR); el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) fue creado como una órgano del Estado mexicano que no solo tiene como objeto la administración de la propiedad industrial, es decir tramitar patentes, registros, caducidades, exámenes de solicitudes y persecución de los infracciones en esta materia, que son funciones importantes, pero no todas, sino que ha olvidado otra de sus principales funciones que es la gestión del conocimiento tecnológico y la transferencia de tecnología, que ya esta prevista en la legislación.¹² En este renglón, y diría también el órgano de protección y promoción de los derechos de autor (INDAUTOR), tienen que hacer mucho. Por ejemplo el IMPI ha olvidado la función primordial de diseminación del conocimiento tecnológico entre las universidades e institutos de investigación y las empresas y en este renglón podría ofrecer paquetes tecnológicos a las PYMES, de acuerdo a sus posibilidades y condiciones del mercado. Es decir, el IMPI puede ser un gran actor, no solamente un administrador y policía, con eso se crearían fuentes de trabajo y transferencia de tecnológica.

¹² Ver: artículo 6 de la Ley de propiedad industrial, incisos XI, XII, XII y XVIII.

VI.2. *Salud pública*

En los parámetros del diseño de una política de Estado en materia de PI, se debe de tomar en cuenta a la salud pública que es una función esencial que debe garantizar el Estado, si no para que exista, además como par de un derecho humano que el estado debe de garantizar e instrumentar. Eso es importante, porque al parecer las normas de la PI se contraponen con las de las relativas a la salud de la población. Nosotros consideramos que no hay tal oposición.

VI.3. *El sistema judicial, la SEP, Aduanas*

El Estado mexicano ha hecho a medias su tarea de fortalecer la PI, pues no cuenta con un poder judicial con personal capacitado en conocimiento de las normas sobre PI; es decir, tribunales capacitados en el conocimiento de norma de PI, con recursos legales accesibles a toda la población y que no sean engorrosos. Para eso se requiere crear toda una cultura en la legalidad, y en el caso concreto del respeto de las normas de la PI, se requiere de una acción concreta de educación que imparta el Estado por medio del órgano correspondiente, de la Secretaría de Educación Pública y además que este coordinado con la Secretaría de Hacienda que maneja las aduanas, las cuales son un enorme boquete por donde entra el contrabando y artículos piratas. Es indudable, y eso nos lo tiene que precisar un economista, que hay una fuga enorme de empleos por la entrada de artículos baratos piratas y de contrabando.

En general, como se han afirmado los mismos empresarios, en la voz de Jesús Eugenio de la Rosa Ibarra, refiriéndose al sector de los servicios, pero que se puede aplicar a toda la problemática de la CyT:

“El sector de los servicios, que representa mas del 50% del Producto Interno Bruto del país. Se alimenta del conocimiento. De modo que es necesario considerar a ese elemento como parte de una cadena productiva, que arranca en la educación básica y termina en los grandes centros de investigación o empresas”.¹³

VI.4. *Institutos y centros de investigación-universidades.*

Aquí la tarea es también muy amplia, pues en principio se debe de lograr una vinculación entre los institutos de investigación y universidades con la indus-

¹³ De la Peña, Héctor, “Seguirá el bajo desempeño de México tras el mediocre presupuesto otorgado para CyT”, *Investigación y Desarrollo*, número 263, año XVII, México, noviembre de 2009, p. 5.

tria, en donde haya un flujo de conocimiento tecnológico proveniente del Estado (por ejemplo del IMPI) que puede ser insumo para la investigación y la creación tecnológica y además el conocimiento de la tecnología lleva al conocimiento del estado del arte, que permite no duplicar la tecnología. De que se realice la preparación adecuada para los cuadros de administración de la PI.

Después es necesario reorganizar la PI dentro de las Universidades, en el ámbito de su protección, aclaración de la titularidad de los autores, su participación en la explotación de la creación; plantación de la investigación tanto básica como aplicada, sin discriminar ni una ni otra (desde nuestra perspectiva toda investigación buena es útil independientemente de su aplicación inmediata o no).¹⁴ También es necesario establecer estrategias de protección del conocimiento producto de la investigación, como por ejemplo protección vía patente, modelo de utilidad, diseño industrial etcétera, de conformidad con la naturaleza del conocimiento. Y, por supuesto las universidades deben de trabajar más en las labores de vinculación con la industria.

En general, se debe de ver a la investigación como una palanca del desarrollo nacional. El actual coordinador general del Foro Consultivo Científico y Tecnológico (FCCYT) Juan Pedro Laclette, al respecto afirmó "la economía mexicana no se reactivará con base en obra pública, sino con competitividad y productividad basada en conocimiento y los exhortó a considerar a la ciencia, la tecnología y la innovación como una palanca del desarrollo para el país, y en consecuencia evitar su estancamiento presupuestal en 2010".¹⁵ En consecuencia, el Estado debe estar muy consiente en elevar el presupuesto en ciencia y tecnología y hacer que la iniciativa privada también invierta, como lo veremos un poco más adelante.

VI.5. Un sistema fiscal y legal adecuados

Es necesario que, en una política de Estado se cree un sistema fiscal adecuado, del que ya se han dado pasos, el artículo 219 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece: "Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta por los proyectos en investigación y desarrollo tecnológico (...), consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30 por ciento de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio

¹⁴ Véase, por ejemplo el documento: SeCyT, Secretaría, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, "Derechos de Propiedad Intelectual en los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología, Argentina, septiembre de 2003.

¹⁵ Véase De la Peña, Héctor, "Seguirá el bajo desempeño de México, op cit. p. 4.

en que se determine dicho crédito (...)”.. lo cual , es bueno, pero es insuficiente, pues es necesario etiquetar, por decirlo de alguna manera los recursos, e inducir a las empresas que en realidad estén desarrollando tecnología, es decir, que tengan resultados en el desarrollo tecnológico con recursos nacionales, pues al final de cuentas son deducciones de recursos que deberían ir a las arcas publicas. Las empresas deben de tener conciencia que destinar recursos a la investigación es la mejor inversión, no solo para el país sino para su competitividad y desarrollo, y para la creación de empleos. Para eso también sería adecuado contar con un sistema jurídico adecuado que no ponga en el centro las normas penales sino se induzca a que las empresas negocien y por supuesto que se fortalezcan las normas sobre competencia leal entre las empresas en ese sentido, es necesario una reformulación de las reglas adjetivas y sustantivas; la creación de tribunales especializados, como ya dejamos dicho y marco, en donde, por ejemplo se sancione a los patrones cuando su personal utilice bienes ilegales protegidos por PI, se establezcan incentivos a las empresas que inviertan y, las industria farmacéuticas debe tener limitación en materia de protección al consumidor (con un sistema de protección al consumidor adecuado).

VI.6. Una descentralización de la Ciencia y Tecnología (CyT)

Para un desarrollo armónico de la ciencia en México es necesario, indudablemente, una política de descentralización de los esfuerzos para la creación de un desarrollo de la CyT en el país. En efecto, mas de 70 años de política centralizada ha sido un mal daño al Estado mexicano. Es necesario destinar recursos para la CyT, de eso ya hay conciencia, pero para evitar que se desvíen esos recursos a las bolsas de algunos gobernadores voraces de recursos es necesario crear las instituciones y mecanismo adecuados para que los recursos verdaderamente se destinen al desarrollo de la CyT. Por ejemplo, se ha propuesto la creación de una ley de Coordinación fiscal, “en donde se adicione un fondo de 3 mil 500 millones de pesos para el fortalecimiento de los sistemas estatales de la materia”.¹⁶

¹⁶ *Ídem*, p. 5.

VII. Conclusiones

1. La adopción de los nuevos estándares de PI, por parte de México fue una decisión que no tuvo que ver con un intento de desarrollo de CyT sino en los hechos significó una medida de establecer las condiciones para la inversión extranjera. A más de una década, se puede hacer una evaluación y podemos decir que la nueva política en materia de PI ha servido poco para el desarrollo nacional en la materia. Pero nunca es tarde para empezar a diseñar una política de Estado en la materia.
2. Para eso se debe tener en cuenta los dos aspectos que tiene la PI, es decir, el aspecto de la administración y después el de desarrollo que implica una diseminación del conocimiento tecnológico.
3. Para diseñar esa política de Estado hay que establecer un triángulo equilátero en donde los factores del desarrollo estén comunicados y colocados en sus vértices y al efecto, hay que tomar en cuenta que se deben de tocar diferentes disposiciones de la estructura estatal. Se entiende por política de Estado políticas coyunturales, que basadas en un conocimiento de lo que es México que es lo que quiere como país se debe diseñar una estrategia para lograrlo.
4. Para la reestructuración de la política de Estado es necesario hacer cambios en la estructura jurídica y de la administración del estado y de la procuración y administración de justicia.

VIII. Bibliografía

- Aragónés, Ana María, "Es una vergüenza", *La Jornada*, México, jueves 29, enero, de 2009
- Becerra Ramírez Manuel, *La recepción del derecho internacional en derecho interno*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2006.
- De la Peña, Héctor, "Seguirá el bajo desempeño de México tras el mediocre presupuesto otorgado para CyT", *Investigación y Desarrollo*, número 263, año XVII, México, noviembre de 2009
- Heredia Zubieta, Carlos, "La relación con Estados Unidos: la prueba de ácido de la política exterior mexicana", en Navarrete, Jorge, Eduardo, coordinador, *La reconstrucción de la política exterior de México: principios ámbitos, acciones*, México, UNAM, 2006

SeCyT, Secretaria, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, *Derechos de Propiedad Intelectual en los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología*, Argentina, septiembre de 2003

Vercellone, Carlo, "Las políticas de desarrollo en tiempos del capitalismo cognitivo", en *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*, Madrid, Editorial Traficantes de sueños, MAPAS, 2004.